

# La relación Savo Millini sobre la salida de las monjas del Convento de Santa Catalina de Quito, 1679

## The Savo Millini Relationship on the Get Away of the Nuns from the Convent of Santa Catalina de Quito, 1679

**Martina Vinatea**

<https://orcid.org/0000-0002-9326-3488>

Universidad del Pacífico

PERÚ

[vinatea\\_rm@up.edu.pe](mailto:vinatea_rm@up.edu.pe)

[*Hipogrifo*, (issn: 2328-1308), 12.1, 2024, pp. 385-398]

Recibido: 19-01-2024 / Aceptado: 19-02-2024

DOI: <http://dx.doi.org/10.13035/H.2024.12.01.25>

**Resumen.** El propósito de este artículo es dar a conocer un documento inédito: «Relación que hicieron las religiosas del convento de santa Catharina de Sena de la ciudad de San Francisco de Quito, provincia del Perú, en las Indias», procedente de los papeles del nuncio en Madrid Savo Millini, custodiado por la Biblioteca Bartolomé March en Palma de Mallorca. La relación describe sucintamente un caso que causó enorme escándalo en 1679: la salida de las monjas del convento de santa Catalina de Siena de Quito para ponerse bajo el amparo de la justicia ordinaria y evitar así seguir siendo maltratadas por el prior de la orden de los Predicadores de Quito. Ahora bien, la relevancia del documento estriba, también, en que permite despejar una duda que tenía el rey Carlos II respecto de quién envió la noticia del escándalo quiteño al papa Clemente X.

**Palabras clave.** Nuncio Savo Millini; orden de predicadores; Quito; Virreinato del Perú; siglo xvii.

Este artículo se ha desarrollado dentro de la estancia de investigación que me otorgó la Universidad de las Islas Baleares entre enero y febrero de 2023. Dejo constancia de mi agradecimiento al Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad (IHEM) y a su director, Jaume Garau.

**Abstract.** The purpose of this article is to present an unpublished document: «Relation made by the nuns of the convent of Santa Catharina de Sena in the city of San Francisco de Quito, province of Peru, in the Indies», guarded by the Bartolomé March Library in Palma de Mallorca. The report succinctly describes a case that caused enormous scandal in 1679: the flee of the nuns from the convent of Saint Catherine of Siena in Quito to place themselves under the protection of ordinary justice and thus avoid continuing to be mistreated by the prior of the order of the Preachers of Quito. Now, the relevance of the document lies in the fact that it helps clear up a doubt that King Charles II had regarding who sent the news of the Quito scandal to Pope Clement X.

**Keywords.** Nuncio Savo Millini; Order of preachers; Quito, Viceroyalty of Peru, 17<sup>th</sup> century.

## INTRODUCCIÓN

El convento de santa Catalina de Siena de la ciudad de san Francisco de Quito fue fundado, en 1592, bajo la Regla de San Agustín y la advocación a Nuestra Señora de la Paz. Las religiosas se rigieron por las Constituciones o manual de las monjas del Orden de Santo Domingo de Guzmán, impresas en Madrid en 1656 y reimprimadas en Sevilla en 1765<sup>1</sup>. Su fundadora fue doña María de Silíceo y Agudo de Mendoza<sup>2</sup>, quien al quedar viuda y con una herencia considerable de doce mil pesos, decide fundar un convento. Ella dona el dinero y los terrenos para la erección del monasterio, ingresa como priora, lleva a sus cuatro hijas y cinco doncellas huérfanas; con ellas, ingresan también otras mujeres importantes para la comunidad quiteña: dos hermanas del regidor Melchor de Villegas, regidor perpetuo del Cabildo de Quito, y Magdalena de Anaya y Guzmán<sup>3</sup>, viuda del oidor Pedro Venegas del Cañaverál<sup>4</sup>, presidente de la Audiencia de Quito. El convento recibe aprobación real en 1594, cuando contaba con 30 religiosas, todas integrantes de familias principales. Esta cifra ya se había triplicado en 1618, cuando doña Magdalena de Anaya, priora del convento en ese momento, solicita el apoyo real para ampliar la planta física<sup>5</sup>.

1. *Regla de nuestro gran padre san Agustín, doctor de la Iglesia, y Constituciones o manual de las monjas del orden de señor santo Domingo de Guzmán*, 1765.

2. *María de Silíceo*: criolla, sobrina nieta del arzobispo de Toledo, nacida en Quito alrededor de 1555, fue esposa de Alonso de Troya, regidor del ayuntamiento de Quito.

3. *Magdalena Anaya de Guzmán*: algunos textos se refieren a ella como nieta de Cristóbal Colón, pero no se han encontrado informaciones fidedignas al respecto.

4. *Pedro Venegas del Cañaverál*: oidor de la audiencia panameña, que pasó a la de Quito en 1583. El licenciado Venegas de Cañaverál presidió de la Audiencia de Quito; sin embargo, al ser de edad muy avanzada, era incapaz de cumplir con su función, por ello delegó el mando en su esposa, doña Magdalena de Anaya y Guzmán, a quien se le encontró responsable de muchos delitos: venta ilícita de alimentos, apuestas y juegos de azar. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Quito 8, R. 25, N. 97 (<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/412512>).

5. Ver Londoño, 2000, p. 152; Informe de la Audiencia a Felipe II, y petición de doña Magdalena de Anaya. AGI, Quito, Leg. 87, N. 28.

Doña María de Silíceo —como muchas otras mujeres del imperio español— realiza una de las llamadas «fundaciones para sí mismas»<sup>6</sup>; es decir, en este tipo de fundaciones, el convento se convierte en un reducto de mujeres pertenecientes a la nobleza local, que buscan en él un lugar seguro que salvaguarde su honra y les permita mantener el estatus que tenían; si bien parecía que buscaban su propia conveniencia, nada impedía que su decisión estuviera también sustentada por una opción religiosa personal.

El convento de Santa Catalina de Quito, como todos los conventos de monjas, siguió el modelo ortodoxo impuesto por el Concilio de Trento: clausura contemplativa que, además, incluía los votos de pobreza y castidad<sup>7</sup>. Por otro lado, la dependencia de los preladados masculinos que incluye el control material y económico de los conventos forma parte de los cambios emitidos por los decretos tridentinos. Para que los cambios propuestos por el Concilio de Trento pudieran llevarse a cabo fue indispensable la redacción de nuevas constituciones, o constituciones generales. En el caso de las monjas de la Orden de los predicadores, se rigieron por la regla de San Agustín y las llamaron «Constituciones o manual de las monjas del Orden de Santo Domingo de Guzmán», impresas en Madrid en 1656 y reimpresas en Sevilla en 1765<sup>8</sup>.

Durante el siglo xvii, el monasterio de Santa Catalina se vio envuelto en dos escándalos cuya repercusión llegó hasta el rey, en el primer caso; y hasta la Santa Sede, en el segundo. Así, en 1607, estando de obispo de Quito Salvador de Ribera y Dávalos, la fundadora, doña María de Silíceo, denunció algunos hechos que afectaron a varias monjas del convento que trajeron como consecuencia monjas embarazadas y sus niños viviendo en el convento. Doña María se quejaba especialmente de que el prior de la orden de los Predicadores, fray Reginaldo de Gamero, mantenía una relación con sor Isabel de Santa Ana a quien pretendía convertirla en priora del convento<sup>9</sup>. Asimismo, Gamero había lanzado su candidatura para provincial apoyado por el prior Francisco García. El obispo intentó vetar la candidatura y no lo consiguió; por ello, el obispo tomó testimonios de las monjas más antiguas del convento y envió la información al virrey. Mientras que la Audiencia de Quito falló a favor de Gamero, el obispo excomulgó a Gamero y el caso lo intentó resolver el virrey que legitimó la elección de Gamero y el fallo de la Audiencia de Quito. El obispo Rivera y Dávalos envió información sobre el caso al Rey quien envió a un

6. Atienza, 2008, pp. 327-347. Ver también Vinatea, 2021.

7. Ver Soriano Triguero, 2000.

8. «Las Constituciones son normas globales de la vida religiosa que abarcan tres tipos básicos de contenidos: los jurídicos, los religiosos y los materiales. Entre los primeros se incluyen las cláusulas relacionadas con la jurisdicción a la que se han de someter las comunidades femeninas, a quiénes han de obedecer en los asuntos espirituales y materiales y de qué forma se han de ejecutar todos los actos de comunidad para que tengan validez legal. Los contenidos religiosos hacen referencia a los votos, cumplimiento de la regla, costumbres espirituales, oficio divino y demás aspectos relacionados con la vida contemplativa» (Soriano Triguero, 2000, pp. 483-484).

9. AGI, Quito, 9, fols. 13r-15r; AGI, Quito, 77, fol. 3r. También ver Paniagua Pérez, 2022.

estricto delegado que dictaminó en contra de Gamero y lo envió a España y el padre García, prior de la Orden de los Predicadores, fue despojado de sus hábitos y condenado a diez años de galera<sup>10</sup>.

El segundo caso ocurrió 72 años después del incidente arriba reseñado y es el caso que nos ocupará. El convento de santa Catalina volvió a verse envuelto en un escándalo, en el que también estuvo involucrado el prior de la orden de los Predicadores, Gerónimo de Cevallos. La información sobre este incidente es copiosa: un expediente completo de 2172 folios, bajo la signatura Quito,96 que se encuentra en el repositorio del Archivo General de Indias; asimismo, se encuentra información del caso en otros documentos del mismo archivo<sup>11</sup>. Debe agregarse que se trató de un largo proceso: las idas y vueltas del caso de Quito a Lima, de Lima a Quito; de Lima a Sevilla, de Sevilla a Lima; de Lima a Roma, de Roma a Lima se sucedieron a lo largo de 16 años.

#### EL DOCUMENTO MALLORQUÍN

El inédito documento mallorquín «Relación que hicieron las religiosas del convento de santa Catharina de Sena de la ciudad de san Francisco de Quito, provincia del Perú, en las Indias», se encuentra dentro de los «papeles» que pertenecieron al nuncio apostólico en Madrid Savo Millini, documento custodiado por la Biblioteca Bartolomé March Servera, en Palma de Mallorca, bajo la signatura Ms1680, MA10-1-10/10<sup>12</sup>.

Un breve apunte biográfico sobre el nuncio Millini ayudará a entender el contexto de la llegada de la «Relación». Savo Millini nació en Roma el 4 de julio de 1644, perteneció a una de las más importantes familias de la nobleza romana. Por sus vínculos con el cardenal Gaspare Cardegná y el papa Clemente X, se le nombró para la nunciatura de Madrid, en 1675, cuando sólo tenía 31 años. La nunciatura de Millini se prolongó de 1675 a 1685 y fue la nunciatura más larga de la España del siglo XVII. El contexto se caracterizó por unas relaciones relativamente relajadas entre la corona española y la Santa Sede, pero también por la elevada inestabilidad política de la monarquía ibérica, que hacía difícil identificar un interlocutor fiable con el que abordar el sinfín de asuntos de carácter religioso, político y jurisdiccional que caracterizó las relaciones entre la Santa Sede y España. En 1681, fue nombrado cardenal y obispo de Orvieto, por lo que se esperaba un rápido llamado a Roma, pero esto tardó en llegar, probablemente debido a las dificultades planteadas por España para la aceptación de un nuevo nuncio. De acuerdo con Marqués, el nuncio

10. González Suárez, 1893, pp. 48-57. Ver también Londoño, 1997.

11. Los documentos se encuentran bajo las siguientes signaturas: Quito, 120, Libro 4, fols. 112v-113r; Quito, 210, Libro 5, fols. 56r-58r; Quito, 210, Libro 5, fols. 58v-59r; Quito, 120, Libro 5, fols. 59v-60v; Quito, 210, Libro 5, fol. 69v; Quito, 120, Libro 5, fols. 69v-71r; Quito, 210, Libro 5, fol. 71v; Quito, 210, Libro 5, fol. 82r-v; Quito, 120, Libro 5, fols. 203r-204r; Quito, 210, Libro 5, fols. 269r-271r; Quito, 210, Libro 5, fols. 382r-383v.

12. Dejo constancia de mi agradecimiento por la exquisita y gentil atención de las bibliotecarias de la Biblioteca Bartolomé March Servera, Pilar González y Mela Colí. La transcripción del documento se presenta como anexo.

Savo Millini defendió la inmunidad eclesiástica en España; se desenvolvió con facilidad en el trato con los obispos, en la defensa de la ortodoxia en sus relaciones con la Inquisición, en la vida cristiana de España, y en su interés por los asuntos de las Indias, que era un campo vedado a su cargo<sup>13</sup>.

La «Relación» encontrada entre los papeles de Savo Millini narra el suceso quiteño de forma sintética: en el año 1669, en el convento de santa Catalina, había un total de 86 monjas, tanto de velo negro como de velo blanco. Ante la muerte de la priora del convento, el padre prior de la orden de los predicadores, Gerónimo de Cevallos, previno a las monjas que debían elegir a una sucesora y, al hacer el escrutinio, el prior se dio cuenta de que había sido elegida Leonor de san Martín, que no era una monja de su «afecto»; por ello, impugnó la votación argumentando que él tenía bulas de su santidad que lo autorizaban a elegir a la priora de la comunidad y así lo hizo. Eligió a la madre Catalina de san Dionisio y se marchó del convento. Las monjas partidarias de la madre san Martín, que eran mayoría, quedaron muy enojadas y, como tenían noticias un tanto ambiguas de que el convento de santa Catalina tenía un breve de su santidad en las que las autorizaba a sujetarse al ordinario, decidieron pedir a la Real Audiencia para que las amparasen como vasallas del Rey y les permitiese la sujeción al obispo de Quito, Alonso de la Peña Montenegro. La Real Audiencia acogió su pedido y se prohicieron al obispo Peña. Por ese motivo, la priora nombrada por el padre Cevallos renunció al oficio y se nombró como presidenta a la madre san Martín. Ahora bien, enterado el prior Cevallos de esta situación, fue a la Audiencia a reclamar por el despojo del que había sido objeto su comunidad y luego se dirigió al convento llevando garrotes y armas y, acompañado por el alguacil de la audiencia y su escribano, y toda la comunidad de la orden de los Predicadores, abrieron por la fuerza la puerta del coro bajo. La madre san Martín y las dos terceras partes de religiosas le dijeron al padre Cevallos que ellas ya habían dado obediencia al ordinario y, por ello, no debían dársela a él. Como respuesta, el provincial le dio un golpe debajo del ojo izquierdo a la monja san Martín; acudió otra religiosa a defenderla y también le pegaron, luego siguieron aporreando a las demás monjas, las insultaron, les rompieron los velos. Las monjas gritaban para pedir ayuda y buscaban por dónde escaparse del rigor de los religiosos que las aferraban. Acudieron muchas personas a ayudarlas y ellas salieron con la cruz y se fueron cantando el salmo *In exime*<sup>14</sup>. Llegaron hasta la casa del obispo acompañadas de inmensidad de nobles parientes y vecinos religiosos y clérigos, el obispo las recogió en su oratorio, poniendo de guardia a personas eclesiásticas. De la Peña Montenegro las exhortó a que volvieran al convento, como luego se hizo, y les aseguró que no quedarían en poder del padre provincial. Al día siguiente, el señor presidente de la Audiencia y sus oidores escribieron un decreto en que mandaban las monjas quedaran depositadas bajo la autoridad del obispo hasta que un juez competente determinase lo que fuese de justicia. El padre provincial acudió a

13. Sobre Savo Millini, ver Tabacchi, «Savo Millini»; Marqués, 1979-1980, pp. 407-553 y 1981-1982; Vatican, 2001 y 2003; Barrio Gozalo, 2007; Lozano Navarro, 2007, p. 281.

14. Salmo 114 (113A), La salida de Egipto.

la ciudad de Lima a pedir que por gobierno se mandase al obispo entregar a las religiosas, sin embargo, no se consideró adecuado por el agravio que habían recibido las monjas de su provincial. Hasta aquí la «Relación».

Llama la atención que en la «Relación» no aparezcan el nombre del funcionario que la escribe ni la fecha en que fue redactada ni a quién específicamente se envía. Puede deducirse que fue alguien vinculado con el obispo Montenegro de la Peña, pues la descripción deja en evidencia la vesania del prior Cevallos. Si se revisa el expediente Quito,<sup>96</sup> del AGI, por algunos rasgos característicos de la letra, quien escribió la Relación podría haber sido escribano real Miguel Ortega o Antonio de Berzosa cuya letra es muy similar a la de Ortega. En el expediente del AGI, los dos escribanos mencionados recogen las versiones del obispo y de las monjas lideradas por Leonor de san Martín y las contrarias a la monja san Martín y al obispo de la Peña están redactadas por Alonso Sánchez Maldonado.

Por otro lado, entre los documentos del expediente del AGI que fueron y vinieron, se encuentra una carta que el rey Carlos II escribe a su embajador en Roma, Gaspar de Haro y Guzmán, marqués del Carpio. En dicha carta, que también se adjunta en los anexos de este trabajo, el rey se pregunta quién ha informado a la Santa Sede del caso de las monjas del convento de santa Catalina de Quito y por qué intervenía el nuncio Savo y el cardenal Cibo, si no era un tema que les competiera.

Ahora bien, el interés por conocer al destinador y al destinatario de la «Relación» debe vincularse con el patronato regio; es decir, la modalidad especial del derecho de patronato. Los privilegios concedidos por el papa al rey de España, en un primer momento, se limitaban a presentar sujetos idóneos para los obispados, prelacías seculares y regulares, dignidades y prebendas en las catedrales o colegiadas; estos beneficios fueron ampliándose hasta que el rey de España se convirtió en la máxima autoridad eclesiástica en los territorios bajo su dominio. A cambio de lo cual, los monarcas adquirían la obligación de construir iglesias, dotarlas y también proveer misioneros que, a su coste, estuvieran dispuestos a evangelizar a los indígenas de las regiones recién descubiertas<sup>15</sup>. Por ello, Carlos II no quería la interferencia papal en el caso de las monjas quiteñas. Asimismo, las Indias constituían un territorio normalmente reservado, ya que el Rey tenía allí título de vicario general; sin embargo, al Papa le interesaba mantenerse informado de aquello que ocurría en los territorios de ultramar y, ciertamente, un escándalo como el ocurrido en Quito, debía trascender hasta las autoridades eclesiásticas de Roma.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Además de dar a conocer la inédita «Relación» conservada dentro de los papeles del nuncio Savo Millini que, como ya se ha dicho, custodia la biblioteca Bartolomé March en Palma de Mallorca, que contiene valiosa información sobre el escándalo quiteño, la duda de Carlos II queda despejada, pues la «Relación» escrita por uno de los escribanos inclinado al obispo de la Peña Montenegro y a las religiosas

15. Sobre «Patronato regio» ver Porras, 1987; Bethencourt Massieu, 2004; Numhauser, 2013.

lideradas por Leonor de san Martín llegó hasta el nuncio apostólico en Madrid, Savo Millini, y lo más seguro es que el nuncio fuera quien informara al cardenal Cibo y al Papa de la situación en el convento de santa Catalina de Siena de Quito.

Finalmente, los documentos contenidos en el expediente Quito,<sup>96</sup> del Archivo General de Indias, dan cuenta de que tanto el rey como el Papa deciden a favor de que el convento siga bajo la obediencia de la orden de los predicadores, con la salvedad de que las monjas elijan a sus autoridades y puedan ser confesadas por sacerdotes de cualquier orden que era una justa reclamación de las sufridas monjas quiteñas.

### Anexo 1

«Relación que hicieron las religiosas del convento de santa Catharina de Sena de la ciudad de san Francisco de Quito, provincia del Perú, en las Indias»

En dicho convento, hay 86 religiosas así de velo negro como de velo blanco<sup>16</sup>, el Padre provincial de la Orden de Santo Domingo que se llama el P. Gerónimo de Cevallos<sup>17</sup>, por muerte de la priora de dicho convento, previno a las religiosas para que se dispusiesen para elegir sucesora y fue la prevención el confesar y comulgar. Hiciéronlo así y estando para hacer dicha elección, habiendo hecho escrutinio y tentativa de los votos y reconociendo dicho provincial que las religiosas, la mayor parte, se inclinaba a una y teniendo intención de que saliese electa una de su devoción, se levantó diciéndoles que no quería hacer la elección, porque él tenía bulas<sup>18</sup> de su santidad para por sí solo elegir priora de dicho convento y diciéndoles

16. «En los monasterios existían diferencias y jerarquías: monjas de velo negro, monjas de velo blanco, novicias, donadas, señoras retiradas, estudiantes y niñas de corta edad, sirvientas y esclavas. Las monjas de velo negro constituían la elite. Sólo ellas tenían derecho a votar en las elecciones conventuales o a ser electas para algún cargo al interior del convento. Estaban libres de los trabajos manuales y serviles, y su principal obligación era el canto de las horas canónicas en el coro. Su nivel de educación era alto; educadas en las escuelas conventuales, sabían leer, escribir, aritmética, música y drama y poseían ciertas habilidades manuales propias de jóvenes de familias de la elite. [...] En la jerarquía seguían las monjas de velo blanco que, usualmente, eran españolas o criollas con escasa educación y de modestos medios económicos cuyas familias no pertenecían a la elite. Entre ellas había mestizas, que se habían trasladado al convento desde orfanatos u obtenido una dote de algún piadoso caballero de la ciudad. Se las conocía por su nombre propio y no por el de doña. No podían elegir ni ser elegidas para los cargos de importancia en el gobierno del monasterio. Estaban excluidas nominalmente del canto del coro y se ocupaban de las tareas propias de las amas de llaves. Con frecuencia eran jardineras, enfermeras, panaderas, celadoras, supervisoras de cocina y de lavandería o compradoras, que asistían a los diferentes oficios del monasterio y actuaban como directoras de donadas, criadas y esclavas. [...] En sentido canónico eran monjas, ya que estaban sujetas por sus votos a las reglas del monasterio; la diferencia con las de velo negro era más social y económica que legal y canónica» (Guibovich, 2003, pp. 205-206). Ver Martín, 1983, pp. 184-185.

17. Fray Jerónimo de Cevallos: son pocas las noticias sobre este prior, fue elegido Superior mayor en septiembre de 1676, de acuerdo con el informe del Cabildo de Quito del 5 de junio de 1677, V.G. 3.ª Serie, V. 29.

18. *Bula*: significa la carta, breve, o letras apostólicas, escritas regularmente en pergamino, de las cuales suelen venir pendientes unos sellos de plomo, por los cuales se empezaron a llamar estas letras «Bulas» (*Aut*).

muchas palabras afrentosas y descorteses salió enojado y llevando consigo el religioso vicario de dicho convento nombró por presidenta una religiosa de su afecto y se ausentó del convento y, enojadas las dichas religiosas, principalmente las dos tercias partes, y teniendo noticias muy antiguas que dicho convento había alcanzado de su santidad breve<sup>19</sup> para que se sujetasen al ordinario<sup>20</sup>, entonces, con una petición se fueron a la Real Audiencia y haciendo pedido en ellas las amparasen como vasallas del rey.

Respondió la audiencia ocurriesen<sup>21</sup> en donde más les conviniese y entonces ellas, con una petición que presentaren, acudieron al señor obispo de dicha ciudad que es el señor don Alonso de la Peña Montenegro<sup>22</sup> que, viendo ya cerca de la oración, llegaren dos tropas de féminas muy asustadas con petición de dichas religiosas diciendo las amparase, porque estaban resueltas a salirse de dicho convento y, habiéndole sobresaltado porque no lo hiciesen, [dijo]<sup>23</sup> que las amparaba depositándolas en su poder y de su provisor hasta que se determinase por juez competente lo que fuese de justicia y habiendo el provisor tomado a su cargo dicho depósito se fue al convento y llamando a la presidenta le mandó tocar a capítulo<sup>24</sup> y juntas las enseñó la petición y sus firmas, las cuales reconocieron por suyas propias y viendo eso la presidenta nombrada por el provincial dijo renunciaba al oficio que se tomó por testimonio y crio otra presidenta. Y al otro día, acusó al padre pro-

19. *Breve*: el buleto apostólico concedido por el Sumo Pontífice, o por su legado a látere. Llámase «breve» porque se escribe y despacha sin las formalidades jurídicas. Lat. *Breve Diploma Pontificium* (Aut).

20. *Ordinario*: se llama el juez que en primera instancia conoce de las causas y pleitos; y más regularmente se aplica a los jueces eclesiásticos, vicarios de los obispos, y por antonomasia a los mismos obispos. Latín. *Ordinarius* (Aut).

21. *Ocurrir*: le toman algunos por acudir a alguna parte. Latín. *Occurrere* (Aut).

22. *Alonso de la Peña Montenegro*: Padrón (La Coruña), 29.IV.1596–Quito (Ecuador), 12.V.1687. Undécimo obispo de Quito y presidente interino de la Audiencia del mismo nombre, erudito en teología pastoral para indígenas. En 1653, fue presentado por Felipe IV para ejercer el obispado de Quito. Su obispado fue inusualmente largo y duró treinta y cuatro años. Buena parte de su labor se centró en tratar de normalizar y racionalizar el funcionamiento del sistema de doctrinas indígenas de la Audiencia quiteña. Para ello elaboró un manual para uso de los curas, el famoso *Itinerario para párrocos de indios*, que fue publicado por vez primera en 1668. Este texto era un compendio de indicaciones, directrices y fórmulas útiles para mejorar y optimizar la gestión de las doctrinas indígenas. Sigue puntualmente la teología sobre evangelización de gentiles que se elaboró en la España del siglo XVI. El *Itinerario* bien puede tenerse como un tratado de teología pastoral que contiene instrucciones detalladas para llevar a cabo una correcta cristianización. Su carácter áspero y orgulloso le causó no pocos problemas: mantuvo una larga controversia con los dominicos por su negativa a dar el visto bueno a la fundación de la Universidad de San Fernando (Fernando Hidalgo Nistri, «Alonso de la Peña Montenegro»).

23. La palabra no está clara en el manuscrito de la «Relación».

24. *Capítulo*: junta de personas unidas en comunidad, con voto decisivo para tratar de las materias tocantes a su régimen y gobierno. Esta voz en este significado se entiende regularmente de las juntas que hacen los caballeros de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, etc. los monjes, frailes y clérigos regulares de las religiones, para hacer a sus tiempos las elecciones de oficios, y tratar de otras cosas propias de sus institutos. Y cuando son para elegir general se llama capítulo general; y cuando es para provincial, capítulo provincial. Latín. *Concilium* (Aut).



vincial con todos sus religiosos a la Real Audiencia<sup>25</sup> y pidió que al señor obispo le mandase la Audiencia recibiese dichas monjas alegando ser despojo<sup>26</sup> siendo así que el despojo no quita dominio<sup>27</sup> y dicho señor obispo no fue avisado de lo que la Audiencia había decretado ni tampoco su provisor que si lo fueran suplicaran del auto<sup>28</sup> e hicieran su defensa y luego, en continente<sup>29</sup>, el alguacil de la audiencia y su escribano con el padre provincial y toda la comunidad llevando muchos garrotes y armas se fueron al convento de las monjas y abriendo la porta del coro bajo con algunos religiosos<sup>30</sup>; y dijo la presidenta estando juntas las dos tercias partes de religiosas que ella y todas las demás ya habían dado obediencia al ordinario y así no habían de darla a su paternidad; y entonces el provincial le dio un golpe en la cara y diciéndole «tome el ordinario» del cual golpe debajo del ojo izquierdo, le rompió carne y hueso de que salió sangre y, acudiendo otra religiosa a defenderla, las echaron entrambas en el suelo y otro religioso les dio muchas patadas; y luego acudieron otros muchos más y a otras monjas comenzaron a aporrearlas y decirlas palabras afrentosas, rompiéndoles los velos, mesándoles los cabellos y tocados de que resultó las grandes voces y apellidos pidiendo las amparasen y defendiesen andando buscando por dónde escaparse del rigor de los religiosos que las aferraban y fue tan grande el temor que convivieren que llegó una a querer echarse por la ventana del campanario y fue tan espantoso el concurso de gente así noble como plebe, clérigos y religiosos que acudieron a la novedad, que viendo la confusión, unos decían que se detuviesen, otros que se saliesen y como ellas estaban tan medrosas escogieron por escaparse el salirse con la cruz y se fuesen cantando el salmo *In exime*<sup>31</sup> Israel a Egipto a casa del señor obispo acompañadas de inmensidad de nobles parientes y vecinos religiosos y clérigos y viendo el dicho señor obispo las recogió en su oratorio, poniendo guardias de personas eclesiásticas, sosegando el concurso de mucha gente que había concurrido a ver la novedad y en qué paraba.

25. *Real Audiencia*: la Real Audiencia fue el más alto tribunal judicial de apelación en las Indias, pues contó con jurisdicción civil y criminal y una amplia competencia extendida incluso al ámbito eclesiástico. Esto último debido a una de las facultades que el Real patronato otorgó a la corona. Las Audiencias americanas estaban organizadas, al modo del Consejo de Indias, como autoridades colegiadas. Se componían de letrados profesionales que, en principio, fueron cuatro oidores y un fiscal presididos por el virrey o gobernador de la zona. Con el transcurso del tiempo el número de estos funcionarios aumentó en los territorios más extensos. Cada año, rotativamente, un oidor debía realizar viajes de inspección y judiciales por las provincias que formaban parte de la jurisdicción de la Audiencia (Rosati, «Las Reales Audiencias»).

26. Nota al margen: como los mandó dicha audiencia. *Despojo* (despojar): privar a alguien de lo que goza y tiene, desposeerlo de ello con violencia (*DLE*).

27. *Dominio*: el mando, imperio y señorío que tiene uno sobre alguna cosa, lugar, o provincia, del cual puede usar libremente. Latín. *Dominium*, *ii*. Por extensión, significa también el mando y superioridad que uno tiene, no solo en los bienes, como alhajas, casas, tierras, etc. sino también sobre las personas. Latín. *Dominii jus* (*Aut*).

28. *Auto*: decreto y determinación de juez dada y pronunciada jurídicamente sobre la causa civil o criminal de que conoce. Es término forense, y viene del nombre latino *Actus* (*Aut*).

29. *Continente*: modo de proceder y portarse uno, y lo mismo que compostura, modestia, aire y acciones. Latín. *Habitus*. *Compositio* (*Aut*).

30. Nota al margen: o sea la priora dicho provincial que le diese la obediencia a que respondió la presidenta.

31. Salmo 114 (113A), La salida de Egipto.

Dicho señor obispo las exhortó a que volvieran al convento como luego se hizo, asegurándoles no quedarían en el poder del padre provincial y así siendo un día muy lluvioso y de lodo las recluyeron dicho señor obispo y señor presidente a su clausura a que ayudó mucho el padre comisario de san Francisco, fray Marco Terán, y aunque tres de ellas vinieron enfermas las dos se volvieron arrimadas a sus criadas y las ciegas con sus gomecillos<sup>32</sup> y una que se desmayó se volvió luego en la silla del señor obispo y al otro día el señor presidente y sus oidores hicieron un decreto en que mandaban se depositasen en dicho señor obispo hasta que por juez competente se declarase obra cesa<sup>33</sup> y estando en este depósito el padre provincial acudió a la ciudad de Lima en donde esta él vivía a pedir que por gobierno mandase a dicho señor obispo entregase dichas religiosas<sup>34</sup> y aunque él muchas veces las pidió se volvieran a su antiguo prelado no fue posible acabarle con ellas por hallarse agraviadas de dicho provincial y demás religiosos por haberles puesto las manos tan cruelmente, siendo ellas esposas de Cristo han dado así que dichos religiosos no les [ roto ] de ordinario como constara por las informaciones que hay acerca de este negocio en las cuales se les prueban tener mucha razón las monjas para entregarse al ordinario así temporales<sup>35</sup> como espirituales<sup>36</sup>.

## Anexo 2

Archivo General de Indias de Sevilla

Quito, 120, Libro 5, fols. 69v-71r

El rey

Al embajador de Roma avisándole la noticia que se ha tenido de que por mal del nuncio se han remitido autos sobre pretender eximirse al convento de religiosas de santa Catalina de Sena de Quito de la jurisdicción de su prelado para que ejecute lo que arriba se le ordena.

Corregido

32. *Gomecillo*: lo mismo que lazarillo de ciego (*Aut*).

33. *Cesar*: dicho de una cosa: interrumpirse o acabarse (*DLE*).

34. Nota al margen: como lo hizo.

35. *Temporal*: se usa también para distinguir la jurisdicción, así llamada, de la espiritual y eclesiástica (*Aut*).

36. Al final del documento aparece la siguiente descripción: H. P. Kraus, *Rare books and manuscripts*. Perú.- Relación de la salida que hicieron las religiosas del convento de Santa Catherina de Siena de la ciudad de San Francisco de el Quito, provincia del Perú en las Indias. Perú ? (c. 1680). Manuscript 3pp (some damp-staining) Folio Disbound. From de Millini Archives, from de Library of Sir Thomas Phillips (from ms. 6144). This unpublished manuscript, with marginal corrections and additions, appears to be the original report of a national controversy concerning a group of Dominican nuns in the archdiocese of Quito. After the death (murder?) of their prioress, the bishop Alonso de la Peña Montenegro (1652-1688) chose a new prioress who evidently was not acceptable to the nuns. The manuscript mentions several hearings and mistreatment of some of the women. Finally the Governor of Peru ordered the bishop to release the nuns in this Clash of the "temporales" vs "espirituales". Not in Ugarte, Medina, Palau or the Biblioteca Peruana (1896).

Marqués del Carpio<sup>37</sup>, primo gentil hombre de mi cámara de mi consejo de estado, gran canciller de las Indias y mi embajador en Roma. Habiéndoseme representado por parte de la religión de santo Domingo de la provincia de Quito que el convento de religiosas de santa Catalina de Sena de la ciudad de san Francisco de Quito de su misma religión, instituto y constituciones había estado desde su primera erección y fundación sujeto al prelado della, que breves apostólicos y que divididas en bandos le rezaban algunas la obediencia queriendo que el ordinario secular las tuviese debajo de su jurisdicción, como con efecto el obispo de la iglesia catedral de aquella ciudad las había admitido por vía de depósito sobre que se causaron diferentes autos vistos en este Consejo de las Indias<sup>38</sup>, mandé por cédula<sup>39</sup> de veinte de octubre del año pasado de mil seiscientos y ochenta que estas religiosas fuesen restituidas al provincial de la orden de santo Domingo y, amparado en la posesión en que había estado, de tener a su obediencia el convento de santa Catalina de Sena ahora, habiéndose vuelto a ver en mi Consejo de las Indias, todos los papeles tocantes a esta materia con una copia de carta del nuncio de su santidad<sup>40</sup> escrita al cardenal Cibo, su fecha de trece de marzo de este año, en que dice le remite diferentes autos y relaciones de aquel convento intentaron eximirse de la jurisdicción de su prelado con el motivo de tener breve de su santidad expedido de cincuenta años a esta parte y copia de una carta que se dice ser de un religioso bien

37. *Gaspar de Haro y Guzmán*: conde-duque de Olivares (III), marqués del Carpio (VII), marqués de Heliche. Madrid, 1.VI.1629-Nápoles (Italia), 16.XI.1687. Gran canciller de Indias, consejero de Estado, embajador en Roma, virrey de Nápoles. Hijo primogénito de Luis Méndez de Haro, valido de Felipe IV. En 1665, se nombró al marqués del Carpio en calidad de plenipotenciario en las negociaciones para la paz con Portugal que concluirían el 13 de enero de 1668 con la firma de un tratado de paz por el que, tras veintiocho años de conflicto, la Corona española reconocía la independencia de Portugal. La excelente labor diplomática llevada a cabo por Gaspar de Haro y Guzmán permitió que, a pesar de las malas relaciones que siguieron caracterizando su trato con la reina, el marqués del Carpio pudiese retornar a la Corte y recuperar algunos de los cargos palatinos que ostentaba con anterioridad a su caída en desgracia. En 1672, el marqués del Carpio recibió su nombramiento como embajador ante la Santa Sede, puesto que no ocuparía hasta cuatro años más tarde, el marqués del Carpio llegó a Roma a principios de 1676. Desde el Vaticano, impulsó la labor de mediación emprendida por el Pontífice y colaboró de manera estrecha con el marqués de Los Vélez, virrey de Nápoles, para sofocar la inestabilidad en Sicilia y evitar su propagación al resto de los dominios italianos de la Corona (Herrero Sánchez, «Gaspar de Haro y Guzmán»).

38. *Consejo de Indias*: el Consejo de Indias, creado por Carlos I a imitación del Consejo de Castilla, ejercía plena jurisdicción sobre todo el territorio y sus residentes y tenía capacidad jurídica para ordenar y ejecutar toda clase de ordenanzas, normas y reglamentos que fueran para el bien de la región administrada. Sólo el rey estaba por encima del Consejo de Indias. Este consejo era real, porque asesoraba al monarca y actuaba con este; era universal, porque conocía todo tipo de materias y le estaban sujetos todos los estados y reinos de Indias y, por último, era supremo, ya que por encima suyo no había ninguna otra institución excepto la real. Las atribuciones del Consejo de Indias se referían a tareas de gobierno temporal, gobierno espiritual, atribuciones de guerra, hacienda y de justicia (Romero Cabot y Álvarez-Coca, «Consejo de Indias»).

39. *Cédula real*: el despacho que por la secretaría adonde toca se da a la parte, en que se refiere el decreto que ha conseguido, por el cual su majestad le concede alguna merced, o gracia, y empieza: «EL REY». La firma su majestad y refrenda el secretario a quien pertenece despachar la dependencia de que trata. También se llaman así otros despachos de oficio, que se expiden en la misma forma para otros negocios del servicio de su majestad. Latín. *Rescriptum Regis* (Aut).

40. Gaspar de Haro y Guzmán, marqués del Carpio.

conocido que ha comunicado esta materia con el nuncio escrita a él, en dieciséis de septiembre de seiscientos y setenta y nueve desde la ciudad de Quito, ha parecido daros noticia de lo referido y ordenaros y mandaros como lo hago y procuréis inquirir noticia de la relación y autos que por medio del nuncio de su santidad se remitieron al cardenal Cibo y qué genero de autos son, si fueron causados en Indias o en esta corte ante el nuncio o si hay de unos y otros y de qué notario o escriba están autorizados los que fueren de Indias y por quién se remitieron a manos del nuncio sin que lo que toca a estas diligencias las hagáis descubiertamente, pero bien haréis cuantas conducen a favorecer a los religiosos de la orden de santo Domingo así porque contra suposición no hay de parte de las monjas más motivo que decir hubo ahora cincuenta años un breve que ni parece ni hay en el Consejo noticia alguna del cómo por haber por ellas o persona simulada en su nombre acudido al nuncio de su santidad lo cual, como sabéis, no ha sucedido cuanto a que se descubrieron las Indias ni yo ni mis predecesores hemos permitido que se le tolere el menor acto no sólo de jurisdicción pero ni aun de intervención y de lo que resultare mediante unas diligencias me daréis cuenta cuanto antes fuese posible. Fecha en Madrid a veinte y dos de septiembre de mil seiscientos y ochenta y un años.

Yo, el rey, mediante el secretario don Francisco Fernández de Madrigal<sup>41</sup> [señalada] del Consejo

#### BIBLIOGRAFÍA

Atienza, Ángela, *Tiempos de conventos*, Madrid, Marcial Pons, 2008.

Barrientos Grandon, Javier, «Francisco Fernández de Madrigal», <https://dbe.rah.es/biografias/75303/francisco-fernandez-de-madrigal>.

Barrio Gozalo, Maximiliano, «El barrio de la embajada de España en Roma en la segunda mitad del siglo xvii», *Hispania*, LXVII, 227, 2007, pp. 993-1024.

Bethencourt Massieu, Antonio de, «El Patronato Regio», *Almogaren*, 34, 2004, pp. 117-134.

González Suárez, Federico, *Historia general de la república del Ecuador*, Tomo IV, Quito, Imprenta del clero, 1893.

41. Fernández de Madrigal, Francisco. Madrid, 19.V.1618-4.III.1685. Caballero de la Orden de Santiago, consejero de Indias. Era regidor perpetuo de la villa de Madrigal y fue elegido alcalde de la Hermandad por su estado de hidalgo (1630). Desde su juventud se dedicó al oficio de papeles, desempeñándose como secretario del Consejo de Hacienda, oficial mayor de la Secretaría del Perú (28 de abril de 1649) y secretario de la Junta General de Competencias, oficio que servía cuando se le hizo merced de un hábito de la Orden de Santiago (1664) y seis años más tarde se le despachó título de secretario del Consejo de Indias para los negocios tocantes a la Nueva España (2 de mayo de 1670) para reemplazar a Gabriel Bernardo de Quirós, y cuatro años después pasó a la Secretaría para los Asuntos del Perú (12 de septiembre de 1674), concediéndosele voto en el Consejo de Indias, salvo en asuntos de justicia (7 de mayo de 1682) (Barrientos Grandon, «Francisco Fernández de Madrigal»).

- Guibovich, Pedro, «Velos y votos: elecciones en los monasterios de monjas de Lima colonial», *Elecciones* (Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE), 2, 2003, pp. 201-212.
- Herrero Sánchez, Manuel, «Gaspar de Haro y Guzmán», <https://dbe.rah.es/biografias/11579/gaspar-de-haro-y-guzman>.
- Hidalgo Nistri, Fernando, «Alonso de la Peña Montenegro», <https://dbe.rah.es/biografias/24837/alonso-de-la-pena-montenegro>.
- Londoño, Jenny, *Entre la sumisión y la resistencia: las mujeres en la Audiencia de Quito*, Quito, Abya-Yala, 1997.
- Londoño, Jenny, «La vida en los conventos femeninos quiteños», en Jorge Núñez (comp.), *Antología de la Historia*, Quito, FLACSO, 2000, p. 149-167.
- Lozano Navarro, Julián, «Una embajada controvertida. El padre Nithard en Roma (1670-1681)», *Roma Moderna e Contemporánea*, XV, 2007, pp. 271-291.
- Marqués, Josep Maria, «Entre Madrid y Roma. La nunciatura de Madrid en 1675», *Anthologica Annua*, XXVI-XXVII, 1979-1980, pp. 407-553.
- Marqués, Josep Maria, «La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del nuncio Millini 1675-1685», *Anthologica annua*, 28-29, 1981-1982, pp. 139-398.
- Martin, Luis, *Daughters of the Conquistadores. Women of the Viceroyalty of Peru*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1983.
- Numhauser, Paulina, «El real patronato en Indias y la Compañía de Jesús durante el periodo filipino (1580-1640). Un análisis inicial», *Boletín Americanista*, año LXIII.2, 67, 2013, pp. 85-103.
- Paniagua Pérez, Jesús, «La segunda opción: mujeres en los claustros quiteños del siglo xvii», *Arenal*, 29.2, julio-diciembre de 2022, pp. 471-501.
- Porras, Guillermo, «El regio patronato indiano y la evangelización», *Scripta Theologica*, 19, 1987, pp. 755-769.
- Regla de nuestro gran padre san Agustín, doctor de la Iglesia, y Constituciones o manual de las monjas del orden de señor santo Domingo de Guzmán*, Sevilla, Imprenta de Francisco Sánchez Reciente, impresor de la Regia Médica Sociedad, 1765.
- Romero Cabot, Ramón, y María Jesús Álvarez-Coca, «Consejo de Indias», <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetail.htm?id=935542>.
- Rosati, Hugo, «Las Reales Audiencias», [https://www7.uc.cl/sw\\_educ/historia/america/html/1\\_2\\_2.html](https://www7.uc.cl/sw_educ/historia/america/html/1_2_2.html).
- Soriano Triguero, Carmen, «Trento y el marco institucional de las órdenes religiosas femeninas en la Edad Moderna», *Hispania Sacra*, vol. 52, núm. 106, 2000, pp. 479-493.

- Tabacchi, Stefano, «Savo Millini», entrada de la *Enciclopedia Treccani*, en línea, [https://www.treccani.it/enciclopedia/savo-mellini\\_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/savo-mellini_(Dizionario-Biografico)/).
- Vatican, Agnès, «La nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: S. Millini (1675-1685)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 26, 2001, pp. 131-147.
- Vatican, Agnès, «Diplomatie et "liberalitas". Savo Millini, le nonce désargenté (1675-1685)», en *Arte y diplomacia en la Monarquía Hispánica en el siglo xvii*, Madrid, J. L. Colomer, 2003, pp. 176-191.
- Vinatea, Martina, «Catalina María Doria: educación femenina y libertad», en *Las mujeres del virreinato del Perú: agentes de su economía, política y cultura*, New York, IDEA, 2021, pp. 51-93.